



RESOLUCIÓN No. **0382- - - -**

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, los artículos 7o y 8o de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2o de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros requisitos los siguientes:
(...)

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:



RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

- a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
- b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;
- c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;
- d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;
- e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidas por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables".

Que, mediante Resolución No.0016 de fecha 03 de abril de 2019, la Secretaria de Gobierno Departamental del Caquetá, reconoce personería jurídica a la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, con domicilio en el municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y ordenan la Inscripción y registro del miembro del Órgano de Administración y Disciplina de la Organización.

Que, la Organización denominada **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, fue inscrita mediante Resolución No. 104 de fecha 11 de junio de 2020, y corregida mediante Resolución No. 386 del 30 de octubre de 2020, en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales, Palanqueras del Ministerio del Interior.

Que, mediante Acta No. 001 de fecha 24 de enero de 2021, se realiza elección de la representante legal señora **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.740.206**, de el Paujil Caquetá y elección de la Junta Directiva de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**.

Que, mediante oficio radicado con el número 20213800000009102 de fecha 05 de mayo de 2021, la representante Legal señora **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, solicita al ICBF Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al sistema nacional de Bienestar Familiar a la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**.

RESOLUCIÓN No. 0382-2021

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que, de conformidad a correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2021, el Director Regional del ICBF realizó designación equipo de personería jurídica para verificación de requisitos por los Profesionales en Derecho y Financiero a la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19/05/2021 la Dirección Regional del ICBF realiza requerimiento a la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, por concepto de actualización de documentación del componente legal, referente a la certificación de inscripción en el Registro único de consejos comunitarios y de organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras del Ministerio del Interior y la inscripción de la elección de los nuevos miembros de la mesa directiva, por lo cual, esta debe estar registrada ante el Ministerio del Interior.

Que mediante oficio de fecha 31/05/2021 la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"** solicita al ICBF "*prórroga para adjuntar documentación pendiente para el otorgamiento de la personería*".

Que, mediante correo electrónico de fecha 21/06/2021 allegan al ICBF Regional Caquetá, certificación No. 361 del 18 de junio de 2021 expedida por la Directora de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, donde certifica que la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, localizada en el municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá, aparece inscrita en el Registro Público Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior con Resolución No. 104 de fecha 11 de junio de 2020, y corregida mediante Resolución No. 386 del 30 de octubre de 2020, actualmente figura como representante legal, la señora **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.740.206**.

Que, mediante Resolución No.161 del 18 de junio de 2021, la Directora de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, señala la actualización en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras del Ministerio del Interior, a la organización denominada **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"** representada legalmente por la señora **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.740.206**, y actualización de la junta directiva conforme al Acta No. 001 del 24 de enero del 2021, se encuentra integrada así:

Nombre y Apellidos	Identificación	Cargo
SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR	40.740.206	Representante Legal / Presidente
GISELA OSPINA VALENCIA	1.118.029.412	Vicepresidente
ROSMIRA VALENCIA HURTADO	40.086.921	Secretaria
LUZ PATRICIA GOMEZ VENTE	1.064.488.161	Tesorera
YEISON VALENCIA	96.333.512	Fiscal
BELIDY VALENCIA BALTAN	40.086.251	Veedora
BLANCA INES SALTEROS BALTAN	40.091.594	Veedora

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que, mediante acta No.004 de 2021 de fecha 16 de julio de 2021, la junta directiva de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, realiza modificación de los estatutos y aprueban objeto social **"Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias"**.

Que, el día 16 de julio de 2021 la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, envía a la Gobernación del Caquetá *"solicitud de actualización de directiva de la organización ORANA"*.

Que, mediante certificación de fecha 21 de julio de 2021, la Secretaria de Gobierno Departamental, certifica la actualización de estatutos dejando como objeto social: **"Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias se encuentra activa y vigente y sus órganos de administración disciplinaria, control y comisión técnica y comisión de juzgamiento actualmente"**.

Que, entre los documentos allegados por la representante Legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, obran los estatutos y demás requisitos establecidos en el título II de la Resolución 3899 de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, una vez examinados los estatutos presentados y la normatividad anteriormente aludida, se encuentra que la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"** con Nit. **901.353.245-0**, e igualmente cuenta con Resolución de reconocimiento de personería jurídica No.0016 del 03/04/2019 emitida por la Secretaria de Gobierno Departamental del Caquetá y certificado de inscripción en el Registro Público único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, conforme a la Resolución No. 104 del 11/06/2020 y Resolución de corrección No. 386 del 30/10/2020, emitida por la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, entre otros, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para el Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados por la Dirección Regional, según correos electrónicos del fecha 13 de mayo y 21 de julio de 2021, la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, en consideración de lo anterior;

RESOLUCIÓN No. **0382-2021**

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR" RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, con NIT No.901353245-0, domiciliada en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá, y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, o quien haga a sus veces, a la señora **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía. No. 40.740.206, expedida en el Paujil -Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 001 del día 24 de enero de 2021 y certificado de inscripción en el Registro Público único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, identificada con el Nit. 901353245-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los,

22 JUL 2021

BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional Caquetá
Julian Andres Barrera Peña / Profesional Especializado Grupo Financiero
Control de Legalidad: Sebastian Rodríguez Vargas / Profesional Especializado Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad
Deisy Karina Martínez Segura/ Profesional Especializado Grupo Asistencia Técnica

Martha Elena Echeverry Medina

De: afro afro <organizacionorama2019@gmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de julio de 2021 3:28 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Autorización
Datos adjuntos: image001.jpg

Atendiendo a la notificación del día de hoy me permito informar que para cualquier documentación , notificación o requerimiento de la organización afrocolombiana Nuevo Amanecer Orana la cual represento autorizo me la envíen al correo organizacionorama2019@gmail.com

Atentamente
Silvia Lorena Valencia Cuéllar

El vie., 23 jul. 2021 2:38 p. m., Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co> escribió:

Señora

SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR

Representante Legal

ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"

Calle 3 sur numero 2 55 barrio Divino Niño

Organizacionorama2019@gmail.com

El Paujil Caquetá

Asunto: Citación Resolución No. 0382 del 22/07/2021

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0382 del 22/07/2021 "*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR*", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Martha Elena Echeverry Medina

De: afro afro <organizacionorama2019@gmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de julio de 2021 5:39 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina; Ivan Dario Mora Carrillo
Asunto: Re: Notificación Personal Resolución No. 0382- 22/07/2021 " ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER - ORANA"
Datos adjuntos: image001.jpg

Si renunció a los términos de ejecutoria

Silvia Lorena Valencia Cuéllar
Representante legal
Organización afrocolombiana Nuevo Amanecer Orana

El vie., 23 jul. 2021 5:18 p. m., Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co> escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes julio de 2021, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notifico personalmente a la señora **SILVIA LORENA VALENCIA CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.740.206 expedida en el Paujil -Caquetá, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, identificada con el NIT. 901.353.245-0, el contenido de la Resolución No. 0382 del 22/07/2021, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

Cordialmente,



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes julio de 2021, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. 0382 del 22/07/2021, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintitrés (23) de julio de 2021, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFROCOLOMBIANA NUEVO AMANECER "ORANA"**, identificada con el **NIT. 901.353.245-0**, la Resolución 0382 del 22/07/2021 "**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JUDIRICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**", quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Jurídico